

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIAS DOCENTES Y ASISTENCIALES

NEUMANN S.A. – EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A.

A 20 de julio de 2015, entre la **Neumann Sociedad Anónima**, RUT N° 76.296.717-0, representada por el señor Christian Pavéz Leiva, RUT N° 13.577.900-8, ambos domiciliados en Ongolmo 2155, Local G-H, en adelante "**Neumann S.A.**", y **Educación Profesional Atenea S.A.** sostenedor del "**Instituto Profesional Virginio Gómez**", RUT N° 96.544.210-3, representada por el Gerente General de la sociedad y rector don Claudio Sáez Fuentes, RUT 5.405.630-3, ambos con domicilio en Arturo Prat #196, Concepción, en adelante el "**Instituto**", han concordado en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: EL Instituto Profesional Virginio Gómez es una institución educacional autónoma y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), tiene como misión la formación de profesionales y técnicos que respondan al interés y a los requerimientos de la región y del país en un contexto globalizado..

SEGUNDO: Neumann S.A. es la principal empresa proveedora de secadores de madera de Chile. La empresa también se especializa en la construcción de deshidratadores de frutas, hornos industriales, sistemas de ventilación y calefacción. Su misión es construir sistemas eficientes y confiables que garanticen procesos de alta calidad, tengan bajo consumo energético y bajos costos de operación y mantención para los clientes.

TERCERO: **Neumann S.A.** y el Instituto ambos ya individualizados, acuerdan en implementar un convenio de apoyo interinstitucional en materias docentes y asistenciales para la realización de prácticas profesionales de las **Carreras de Técnico de Nivel Superior en Electromecánica, Ingeniería de Ejecución en Electrónica y de Ingeniería de Ejecución en Mecánica** dictadas por el Instituto.

CUARTO: Las prácticas profesionales de los estudiantes del Instituto se podrán desarrollar en las diferentes instancias educativas: talleres grupales, atención individual, visitas a terreno, trabajo de oficina, etc., que realiza **Neumann S.A.**

QUINTO: Se entenderá por práctica la realización de actividades en situación real, con el propósito de complementar la formación teórica del aprendizaje a través de la experiencia. Durante estas actividades los estudiantes colaborarán activamente en el desarrollo de las estrategias del trabajo en las diferentes áreas de desarrollo que **Neumann S.A.** y el nivel establezcan.

SEXTO: **Neumann S.A.** facilitará su infraestructura como centro de práctica para las estudiantes de **Técnico de Nivel Superior en Electromecánica, Ingeniería de Ejecución en Electrónica y de Ingeniería de Ejecución en Mecánica** del Instituto, otorgando 2 cupos anualmente.

SEPTIMO: Durante la estadía en el lugar de práctica, los alumnos del Instituto mantendrán su condición de alumnos/as en práctica; por lo tanto, se encuentran afectos al reglamento académico y de práctica vigentes de esta casa de estudios superiores, y al del seguro escolar de accidentes.

OCTAVO: Los estudiantes del Instituto deberán en todo momento acatar las normas de comportamiento y de funcionamiento de **Neumann S.A.** en que

desempeñen su práctica profesional, así como contar en todo momento con uniforme e insumos de uso personal pertinentes para el desarrollo de su labor.

NOVENO: Neumann S.A. autoriza el ingreso a los lugares de práctica a docentes supervisores del Instituto", a fin de realizar observaciones y evaluaciones del desempeño de las alumnas y alumnos, lo que deberá ser previamente coordinado y autorizado por los responsables de cada centro.


DECIMO: El Instituto deberá asegurar la supervisión periódica de sus alumnos mediante la presencia de un docente en el lugar de práctica, para generar las coordinaciones necesarias y así velar por el buen desempeño de las alumnas y alumnos, así como del cumplimiento de las normas por parte de estos.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá una duración de 01 año, prorrogable sucesiva e indefinidamente. Si alguna de las partes deseara ponerle término, deberá comunicar dicha intención por medio de oficio respectivo, el que deberá ser despachado y recepcionado con una anticipación mínima de un semestre académico, según calendario docente del Instituto

DECIMO SEGUNDO: Este convenio entra en vigencia desde el momento de su firma, pudiendo planificarse las prácticas curriculares y profesionales desde esta fecha.

DECIMO CUARTO: En conformidad con el presente convenio las partes lo ratifican y firma en dos ejemplares.


SR. CLAUDIO SÁEZ FUENTES
GERENTE GENERAL
EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA



SR. CHRISTIAN PAVÉZ LEIVA
GERENTE GENERAL
NEUMANN SOCIEDAD ANÓNIMA
NEUMANN SOCIEDAD ANÓNIMA
RUT: 76.296.717 - 0
ONGOLMO 2155 - G
CONCEPCIÓN